



CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Declaración introductoria sobre las expectativas.

El objetivo de la política del Código de Conducta Estudiantil es asegurarse que todos los estudiantes tengan derecho a un entorno educativo productivo en el que puedan aprender las habilidades sociales necesarias para convertirse en adultos responsables y maduros, responsables de sus acciones.

El Consejo afirma su responsabilidad para asegurarse de lo siguiente:

- Todos los alumnos desarrollan el conocimiento, habilidades, actitudes, valores, y la estima personal necesaria para crecer y darle forma a una sociedad cambiante.
- Apoyar políticas que enseñen, modelen, motiven y recompensen los comportamientos positivos de los estudiantes. Apoyar las políticas disciplinarias del Distrito y al personal responsable de hacer cumplir estas políticas.
- El personal será responsable de implementar las políticas.

El Consejo cree que la conducta inapropiada del estudiante causa interrupción material y significativa al ambiente escolar, interfiere con los derechos de los demás o representa una amenaza para la salud y la seguridad de los estudiantes, empleados, y visitantes en las instalaciones escolares. Los estudiantes pueden ser disciplinados por conducta que interrumpa o interfiera con el programa educativo, que interrumpa el funcionamiento ordenado y eficiente del Distrito Escolar o una actividad escolar, que interrumpa los derechos de otros estudiantes de participar en o de obtener su educación, que sea violenta o destructiva, o interrumpa el mantenimiento de un ambiente disciplinado.

Jurisdicción

Los estudiantes se comportarán de una manera adecuada a su nivel de edad y madurez, y con respeto y consideración para los derechos de los demás mientras:

- Se encuentren en una propiedad del Distrito Escolar, o en una propiedad dentro de la jurisdicción del Distrito Escolar.
- Se encuentren en transporte proporcionado por el Distrito, o mientras sean transportados bajo la supervisión del personal de la escuela.
- Asistan o participen en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela en las cuales participe una escuela del Distrito, sean o no las instalaciones propiedad del Distrito. Esto incluye eventos fuera de las escuelas del Distrito si una escuela del Distrito participa.
- Se encuentren fuera de las instalaciones escolares si la mala conducta afectara directamente el buen orden, manejo eficiente, y el bienestar del Distrito Escolar.

Los estándares razonables de disciplina y los reglamentos del Distrito aplican a todos los estudiantes, independientemente de su raza, género, orientación sexual, estatus social o económico. Las acciones disciplinarias deben seguir lo más cercano posible la infracción o comportamiento que considerablemente interfiera con el programa educativo y que esté directamente relacionado con el (los) estudiante(s) involucrado(s).

Medidas y Definiciones Disciplinarias

Las medidas disciplinarias incluyen, pero no se limitan a, advertencia verbal, reprimenda por escrito, denegación de privilegios, proyectos de servicio, remoción de una actividad, remoción del salón de clases,



no elegible a participar en actividades extracurriculares, y suspensión al acceso de tecnología, detención, suspensión, en período de prueba, y expulsión.

Cualquier estudiante que se determine haya traído un arma de fuego a la escuela será expulsado de la escuela por no menos de un año calendario. El superintendente tendrá la autoridad de recomendar que se modifique este requerimiento de expulsión al considerar caso por caso.

Detención significa que la presencia del estudiante es requerida durante horas fuera del horario escolar para fines disciplinarios. Se puede requerir que el estudiante se presente al inicio del día escolar, después del término de clases, o en un día que no hay clases. Si un estudiante debe cumplir con detención, la duración estará dentro de la discreción del empleado autorizado o del director del edificio que disciplina al estudiante.

Una suspensión puede significar suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela, restricción de actividades, o pérdida de elegibilidad. Una suspensión dentro de la escuela significa que el estudiante asistirá a la escuela, pero será temporalmente aislado de una o más clases mientras esté bajo supervisión. Una suspensión dentro de la escuela no excederá diez días consecutivos de clases. Una suspensión fuera de la escuela significa que el estudiante es retirado del ambiente escolar, incluyendo clases y actividades escolares. Una suspensión fuera de la escuela no excederá diez días consecutivos de clases. Una restricción de actividad escolar significa que el estudiante asistirá a la escuela, a las clases y prácticas, pero no participará en actividades escolares.

El director tendrá la autoridad de suspender a estudiantes temporalmente, sin exceder diez (10) días de clases. A un estudiante suspendido se le debe permitir hacer trabajos de recuperación y de recibir crédito bajo el mismo criterio de otros ausentes. Un día de suspensión se contará como una ausencia justificada. Los estudiantes deben tomar la iniciativa de recuperar su trabajo escolar. Si un estudiante es suspendido fuera de la escuela por más de tres (3) días, el administrador debe contactar al superintendente antes de la suspensión.

Período de prueba significa que un estudiante recibe una suspensión condicional por una sanción, por un periodo de tiempo definido, además de ser reprendido. La suspensión condicional significará que el estudiante debe cumplir con las condiciones y términos de la suspensión causada por una sanción. El incumplimiento de estas condiciones y términos por parte del estudiante resultará en el restablecimiento inmediato de la sanción.

Expulsión significa una acción tomada por el Consejo para remover a un estudiante del ambiente escolar, el cual incluye, pero no se limita a, clases y actividades por un periodo de tiempo determinado por el Consejo. Los procedimientos de expulsión se detallan en la política 503.2 Expulsión.

Agresión contra un empleado

El estudiante que cometa una agresión (amenaza de daño con la aparente capacidad de causar daño) en contra de un empleado dentro de la propiedad del Distrito Escolar, o propiedad dentro de la jurisdicción del Distrito Escolar; mientras se encuentren en vehículos alquilados propiedad de la escuela u operados por la escuela; o mientras asista o participe en actividades del Distrito Escolar, será suspendido por el director y puede ser recomendado para su expulsión. La notificación de la suspensión se envía al



Presidente del Consejo. El Consejo revisará la suspensión y decidirá si es necesario llevar a cabo una audiencia disciplinaria para determinar si hay que imponer sanciones adicionales contra el estudiante, las cuales pueden incluir la expulsión. Al tomar su decisión, el Consejo deberá considerar los mejores intereses del Distrito Escolar, que consisten en lo que sea mejor para proteger y garantizar la seguridad de los empleados y estudiantes de la escuela, del estudiante que comete la agresión. Para propósitos de esta sección de esta política, una agresión se define cuando, sin justificación, un estudiante realiza cualquiera de los siguientes:

- un acto cuya intención sea causar dolor o daño a, o cuya intención dé lugar a un contacto físico que será insultante u ofensivo para otro, junto con la aparente capacidad de ejecutar el acto;
- cualquier acto cuya intención sea poner a otro en temor de contacto físico inmediato el cual va a ser doloroso, perjudicial, insultante, u ofensivo, junto con la aparente capacidad de ejecutar el acto;
- intencionalmente apunta cualquier arma de fuego hacia otros o exhibe de una manera amenazante cualquier arma peligrosa hacia otros.

La persona que sufra el agravio o daño será responsable de presentar cualquier cargo para su procesamiento.

El acto no se considera un agravio cuando una persona que hace cualquiera de lo arriba mencionado y la otra persona son participantes voluntarios en un deporte, actividad social u otra actividad, no en sí misma criminal, cuando el acto es un incidente razonablemente previsible de dicho deporte o actividad y no crea un riesgo irrazonable de lesión seria o violación de la paz.

Disciplina de los Estudiantes de Educación Especial

Los estudiantes con discapacidades que participen en mal comportamiento e infracciones disciplinarias están sujetos a las reglas y procedimientos disciplinarios de la escuela siempre y cuando se sigan los procedimientos adecuados y dicho tratamiento no le prive el derecho a una educación pública gratuita apropiada. La disciplina de los estudiantes de educación especial, incluyendo suspensión y expulsión, cumplirá con las provisiones de las leyes federales y estatales aplicables.

La disciplina de un estudiante de educación especial puede resultar en un cambio de ubicación y por lo tanto requiere procedimientos especiales. Un cambio de ubicación ocurre cuando una suspensión es por más de diez días consecutivos de clases, o si el niño(a) ha sido sujeto a una serie de remociones de más de diez días de clases en total que constituyan un patrón de remoción basado en comportamiento similar y el tiempo de proximidad. Un cambio disciplinario de ubicación se define como cualquier serie de remociones que se acumulen a más de diez días de clases en un año escolar. Los cambios de ubicación disciplinarios requieren de varias medidas, incluyendo el reunirse con el grupo IEP para revisar el IEP del estudiante y de llevar a cabo una Revisión de Determinación de Manifestación. Se deben seguir las protecciones procesales de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés).

El personal de la escuela puede remover a un estudiante a un entorno educativo alternativo provisional por no más de 45 días de clase sin considerar si el comportamiento se haya determinado sea una manifestación de la discapacidad del niño(a) en el salón de clases en donde el niño(a):



- A. Posee o lleva un arma a la escuela o en la escuela, o en las instalaciones escolares, o a una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa local o estatal;
- B. A sabiendas posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada dentro de la escuela, en las instalaciones de la escuela, o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa local o estatal;
- C. Ha infligido una lesión corporal seria a otra persona estando en la escuela, en las instalaciones escolares, o en una función escolar bajo la jurisdicción de una agencia educativa local o estatal. 20 U.S.C. 1415 (k)(1)(G). “Lesión corporal grave” requiere un riesgo considerable de muerte, dolor físico extremo; desfiguración evidente y prolongada; o pérdida prolongada o deficiencia de la función de un miembro corporal, órgano, o facultad mental.

Derechos del Estudiante

A cada estudiante se les otorgará el debido proceso sujeto a las máximas consecuencias posibles, incluyendo:

- Al estudiante se le debe informar de qué se le está acusando, oralmente o por escrito, y se le debe dar una explicación de la evidencia y de las reglas o política que supuestamente ha violado.
- Al estudiante se le debe dar una oportunidad de explicar su versión de la historia.

Cuando un estudiante tenga que estar fuera de la escuela, por razones disciplinarias, por más de (10) diez días en espera de una audiencia ante el Consejo, el Distrito ofrecerá un programa educativo alternativo para el estudiante hasta que el estudiante sea expulsado (los servicios terminan durante el periodo de expulsión), o declarado elegible para regresar a la escuela.

Si un estudiante cree que ha sido penalizado injustamente, se le recomienda platicar el motivo de preocupación con un maestro o empleado, o seguir el proceso de apelación según se describe en la política.

El Superintendente deberá comunicar las reglas y procedimientos para implementar el Código de Conducta Estudiantil e informará dichos procedimientos al Consejo.

Referencia legal:

Goss v. Lopez, 419 U.S. 565 (1975).
Brands v. Sheldon Community School District, 671 F. Supp. 627 (N.D. Iowa 1987).
Sims v. Colfax Comm. School Dist., 307 F. Supp. 485 (Iowa 1970).
Bunger v. Iowa High School Athletic Assn., 197 N.W.2d 555 (Iowa 1972).
Board of Directors of Ind. School Dist. of Waterloo v. Green, 259 Iowa 1260, 147 N.W.2d 854 (1967).
Iowa Code §§ 279.8; 282.3, 282.4, 282.5; 708.1. 281 I.A.C. 12.3(6)

Referencias cruzadas:

501.3 Student Attendance
503.2 Expulsion
603.3 Programs for Students with Disabilities



906 Public Complaints

Identificadores previos: JG; 504.1

Adoptada
junio del 1977

Última revisión
8 de febrero del 2021

Última actualización
8 de febrero del 2021



CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

El director y los maestros de los salones de clase pueden imponer una serie de consecuencias basadas en su criterio profesional, y en los hechos y circunstancias de cada situación de violación disciplinaria de acuerdo con los parámetros proporcionados en el Documento de Orientación Disciplinaria de Ames CSD.

Procedimientos para enviar a casa a un estudiante suspendido durante un día de clases

Cuando un estudiante es suspendido, el director deberá intentar comunicarse con el(los) padre(s)/guardián(es) del estudiante para informarles sobre la acción de la escuela y solicitarles que vengan a la escuela a recoger a su hijo(a). Si el estudiante tiene derecho a transporte, y si el(los) padre(s)/guardián(es) no pueden venir a recoger al hijo(a), la escuela facilitará transporte a su casa, siempre y cuando se encuentre ahí uno de los padres/guardianes para recibirlo. Si el director no puede comunicarse con el(los) padre(s)/guardián(es), o nadie estará en casa para recibir al estudiante, el estudiante permanecerá dentro de las instalaciones de la escuela hasta el final del día de clases.

A pesar de este requerimiento, el director puede ordenar que el estudiante desaloje las instalaciones de la escuela inmediatamente cuando se encuentre bajo numerosas violaciones de las reglas de la escuela, o cuando no sea posible mantener al estudiante dentro de las instalaciones escolares y reestablecer orden para proteger a las personas en el plantel escolar. Sin embargo, incluso en este caso, la distancia a su casa y la edad del niño(a) en particular podrían requerir mantener al estudiante en la escuela hasta que se haya contactado a el(los) padre(s)/guardián(es)

Última revisión

8 de febrero del 2021